CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 1a

CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS MORALES) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral	
CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)	
FFCHA:	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 1b

FORMATO PERSONA MORAL MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/025/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE Nombre del participante (Persona Moral) Nombre y firma del representante legal de la persona moral
FORMATO PERSONA FÍSICA MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
, FECHA:
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE
(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/025/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.
ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)

LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2 a Propuesta Técnica

No.	Descripción	Unidad	Marca /modelo	Contenido	Color	Descripción técnica	Solicitud total de compra	Criterios de evaluación	Garantía y caducidad
1	Papel higiénico jumbo sr.	CJ	Marca registrada	Caja con 6 rollos de 600 m. Cada uno,	Blanco	Papel higiénico jumbo sr Papel higiénico en rollo, micrograbado (textura) color blanco matizado, hoja doble de 9 a 10 cm. De ancho, fabricado de 75% fibras recicladas, caja con sello de garantía del fabricante, institucional.	230	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad, suavidad y resistencia) debe ser una marca registrada/comercial por lo menos desde hace 3 años Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén, los empaques deben estar en buen estado y cerrados. No aplica la fecha de caducidad ya que el fabricante indica que el producto no caduca
2	Toallamatic	СJ	Marca registrada	Caja con 6 rollos de 180 m. Cada una	Blanco	Toallamatic toalla de papel en rollo, color blanco, hoja sencilla de 19 a 20 cm de ancho, fabricado de 75% fibras recicladas, caja con sello de garantía del fabricante, institucional. Degradable en aqua	20	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad, suavidad y resistencia) debe ser una marca registrada/comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén, los empaques deben estar en buen estado y cerrados. No aplica la fecha de caducidad ya que el fabricante indica que el producto no caduca
3	Cera liquida p/autos	PZA	Marca registrada	Envase de 473 ml.*	Varios	Cera líquida para autos cera especial para proteger pintura de todo tipo. Consistencia viscosa, con aroma suave a solvente. Pule y abrillanta. Con tapa tipo aplicador o con atomizador. *debe estar indicado en ficha técnica o en la etiqueta que no contiene solventes que dañen la capa de ozono. * en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 400 ml y máximo 500 ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.	20	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (protección y brillo durable y que no dañe la pintura) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén, los envases deben estar en buen estado, cerrados y visiblemente al tope de producto. La fecha de caducidad mínima debe ser dic 2021 o lote de fabricación mínimo dic 2019 ya que el envase y el fabricante indican que el producto se conserva en condiciones óptimas uso por 2 años.
4	Fibra sintética verde	PZA	Marca registrada		Verde	Fibras sintetica verde fibra verde para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible. Medidas 229 x 150 mm	360	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (uso rudo, durable , que no se despedace y que no dañe la superficie) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos	Al entregar en almacén, los empaques deben estar en buen estado, sin manchas, ni rastros de óxido y visiblemente todas las piezas del mismo tamaño No aplica fecha de caducidad.

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

No.	Descripción	Unidad	Marca /modelo	Contenido	Color	Descripción técnica	Solicitud total de compra	Criterios de evaluación	Garantía y caducidad
5	Fibra verde c/esponja	PZA	Marca registrada		Verde c/amarillo	Fibra verde con esponja fibra esponjosa limpiadora color verde con amarillo, para trastes, de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible, almohadillas. Medidas 80 mm x 120 mm	450	genéricos a granel). Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (uso rudo, durable, que no se despedace y que no dañe la superficie) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén, los empaques deben estar en buen estado, sin manchas, ni rastros de óxido y visiblemente todas las piezas del mismo tamaño. No aplica fecha de caducidad.
6	Detergente en polvo 10 kg	BOLSA	Marca registrada	Bolsa con 10 kg.	Blanco	Detergente en polvo color blanco moteado, biodegradable, libre de fosfato, hipo alergénico, no corrosivo de uso general, presentación en bolsa de plástico transparente	45	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (efectividad) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén, las bolsas deben estar en buen estado, cerradas y visiblemente al tope de producto. No aplica fecha de caducidad. El envase y el fabricante indican que el producto se conserva en condiciones óptimas uso por 1 año.
7	Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella	PZA	Marca registrada	Envase 950 ml	Transpare nte	Cloro de uso doméstico líquido (blanqueador)Liquido de uso doméstico, concentrado, 6% de cloro activo, para blanquear, deodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente, con tapa segura (evita derrames),*debe estar indicado en ficha técnica o en la etiqueta que es un producto no dañino al medio ambiente	550	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (efectividad) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años.Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado y cerrados (con sello de garantía).No aplica la fecha de caducidad. Efectividad máxima durante 4 años a partir de la fecha de fabricación indicada en el envase
8	Limpiador líquido p/vidrios c/atomizador	PZA	Marca registrada	Envase 500 ml*	Azul	Limpiador líquido p/vidrios con atomizador limpiador líquido (solución) para vidrios con atomizador, desengrasante, envase de plástico rígido transparente con rociador ajustable. Biodegradable. *en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 450 ml y máximo 750ml), se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.	370	Debe cumplir con la descripción técnica Para garantizar la calidad requerida (efectividad) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado, cerrados y con producto visiblemente al tope. Fecha de caducidad mínima 2 años a partir de la fecha de fabricación indicada en el envase)

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

No.	Descripción	Unidad	Marca /modelo	Contenido	Color	Descripción técnica	Solicitud total de compra	Criterios de evaluación	Garantía y caducidad
9	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo	PZA	Marca registrada	Envase 500 ml*	Azul	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curvo Limpiador viscoso, desinfectante y desincrustante para inodoro; higieniza y mata gérmenes y bacterias, envase con cuello curvo específico p/wc conformado para facililitar aplicación. Tapa perforada para llegar a los puntos de difícil acceso. Biodegradable. * en caso de ofertar un contenido diferente (mínimo 450 ml y máximo 500 ml) se podrá aceptar la cantidad equivalente por el total de piezas.	510	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (efectividad) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado, cerrados y con producto visiblemente al tope. Fecha de caducidad mínima 2 años a partir de la fecha de fabricación indicada en el envase)
10	Bomba para destapar w.c.	PZA	Marca registrada	Pieza	Varios	Bomba para destapar w.c. Bomba para destapar tuberías y drenajes. Fabricada en hule natural vulcanizado de alta calidad, durabilidad y resistencia. De 16 cm. De diámetro y 45-50 cm. De alto; bastón de madera natural con rosca de ensamble atornillable. Excelente flexibilidad y poder de succión.	25	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (buena succión, resistencia a la presión de las manos cuando se succiona y hule de alta calidad y grosor) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad
11	Bolsas negras 94 x 120 cm cal 250 para basura	PZA	Sin ma rca	Pieza	Negro	Bolsa para basura color negro bolsa de plástico reciclado, para cargar basura, medidas de 94 x 120 cm. Color negro calibre 250, sellado de alta calidad. En la factura o en un certificado, debe indicar que el plástico cumple con la normatividad establecida en la cdmx, en la ley de residuos sólidos (art 25) y su reglamento (art 35) vigente a partir de 2021	5000	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y resistencia para uso en botes de basura) debe aprobar pruebas de resistencia y calidad: se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.	Se requiere que al entregar en almacén, el producto se encuentre en buen estado y sin manchas o rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

No.	Descripción	Unidad	Marca /modelo	Contenido	Color	Descripción técnica	Solicitud total de compra	Criterios de evaluación	Garantía y caducidad
12	Cubeta de plástico no.12	PZA	Marca registrada	Pieza	Diversos	Cubeta de plástico #12 plástico rígido de primera (no reciclado), material rígido con pared gruesa y asa metálica, diferentes colores resistente a la carga de agua; sin rebabas, filos u orificios; boca redonda; capacidad 9.5 lts	20	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y diseño ergonómico) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad
13	Cubeta de plástico no.20	PZA	Marca registrada	Pieza	Diversos	Cubeta de plástico #20 plástico rígido de primera (no reciclado), material rígido con pared gruesa y asa metálica, diferentes colores resistente a la carga de agua; sin rebabas, filos u orificios; boca redonda; capacidad 19 lts	20	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y diseño ergonómico) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad
14	Guantes de hule rojos no. 10	PAR	Marca registrada	Par	Rojo	Guantes de hule no. 10 Elaborado en látex de máxima durabilidad y resistencia, de alta calidad y suavidad. Color rojo, con textura antiderrapante en la superficie de los dedos (hacia la palma). Sin forro interior. Para uso en limpieza doméstica	200	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y diseño ergonómico) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años.Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro No aplica fecha de caducidad
15	Guantes de hule rojos no. 8	PAR	Marca registrada	Par	Rojo	Guantes de hule no. 8 elaborado en látex de máxima durabilidad y resistencia, de alta calidad y suavidad. Color rojo, con textura antiderrapante en la superficie de los dedos (hacia la palma). Sin forro interior. Para uso en limpieza doméstica	280	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y diseño ergonómico) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad
16	Cepillo chico plástico s/mango 4.4 x 16.7 cm	PZA	Marca registrada	Pieza	Blanco	Cepillo chico de plástico s/mango cepillo con fibras de nylon y polipropileno, suaves, engrapadas con alambre, hecho en block de plástico rígido sin mango, para cualquier tipo de superficie, diseño que permite llegar a lugares reducidos.	30	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (durabilidad y diseño ergonómico) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Al entregar en almacén los envases deben estar en buen estado sin rastros de deterioro no aplica fecha de caducidad

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

ı	No.	Descripción	Unidad	Marca /modelo	Contenido	Color	Descripción técnica	Solicitud total de compra	Criterios de evaluación	Garantía y caducidad
	17	Tapete aromatizante antisalpicaduras para mingitorio	PZA	Marca registrada	Pieza	Varios	Tapete antisapicaduras para mingitorio Tapete de plástico con aroma (acción continua)con filamentos antisalpicaurastapete de plástico, con aroma, forma triangular. Alta calidad, aromas agradables y suaves.	200	Debe cumplir con la descripción técnica. Para garantizar la calidad requerida (efectividad, antisalpcaduras, aroma suave perdurable) debe ser una marca registrada / comercial por lo menos desde hace 3 años. Debe ser un producto etiquetado de fábrica, preenvasado / preempacado (no se aceptan productos genéricos a granel).	Fecha de caducidad mínima dic 2021. Efectividad durante 1 año a partir de la fecha de fabricación indicada en el envase

Nota: En relación con la partida 11, el participante deberá presentar carta compromiso de que las bolsas a entregar serán del calibre indicado, sellado de alta calidad al fondo, color negro, medidas de 94 x 1.20, y que cumplen con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento.

En relación con la totalidad de las partidas el o los proveedores adjudicados deberán considerar que para la entrega de los bienes debe ser posible verificar la impresión en envase o bolsa la fecha de caducidad, lote de fabricación o periodo preferente para su uso, conforme se indica en el requerimiento técnico de cada producto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADOUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2b

TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA:	
FEGRA.	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de un montacargas eléctrico conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS

FECHA:	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de un montacargas eléctrico conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y, demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante (Persona Física.)

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADOUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 2c CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

PERSONAS MORALES

,	
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE	
(Nombre del representante o apoderado legal) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona mo manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de 6 meses respecto de (señalar los bienes ofertado favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protecció Consumidor.	os) a
Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguio procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedent garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien	te la
Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimic acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.	ento
ATENTAMENTE	
Nombre de la Empresa Participante Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral	
CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES PERSONAS FÍSICAS	
FECHA:	
,	

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de 6 meses respecto de (señalar los bienes ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para recolección y entrega del bien, así como plazo para la devolución del bien).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE Nombre y firma del Participante (Persona Física

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/DAMB

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 3

(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA) (EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE	

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Papel higiénico jumbo sr. Caja con/6 rollos 600 m c/u	caja	230				
2	Toallamatic caja con/6 rollos 180m c/u	caja	20				
3	Cera liquida p/autos envase 473ml	pieza	20				
4	Fibra sintética verde	pieza	360				
5	Fibra verde c/esponja	pieza	450				
6	Detergente en polvo 10kg	bolsa	45				
7	Cloro de uso doméstico, líquido (blanqueador) botella 950ml	pieza	550				
8	Limpiador líquido p/vidrio c/atomizador 500ml	pieza	370				
9	Limpiador desincrustante para inodoro con envase de cuello curso	pieza	510				
10	Bomba para destapar w.c.	pieza	25				
11	Bolsa negra 94x120cm calibre 250 para basura	pieza	5,000				
12	Cubeta de plástico No. 12	pieza	20				
13	Cubeta de plástico No. 20	pieza	20				
14	Guantes de hule rojos No. 10	par	200				
15	Guantes de hule rojos No. 8	par	280				
16	Cepillo chico plástico s/mango 4.4x16.7cm	pieza	30				
17	Tapete aromatizante anti-salpicadura para mingitorio	pieza	200				
				Totales			

- a) Plazo de entrega de los bienes: Máximo 15 días naturales posteriores al fallo. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con el administrador del contrato.
- b) Lugar de entrega: Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
- c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

- **d)** Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.
- e) Nombre y firma del representante legal.
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

azón Social
.F.C.
omicilio
ombre y firma del representante o apoderado legal

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Anexo 4 DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Subdirector General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción *IV*, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- **i.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino

II.- El "Proveedor" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- II.1.- Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.
- **II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de esta.
- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ (M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ (M.N.).
El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09100, Ciudad de México.
Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega del bien. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del de y hasta el de El "Proveedor" se compromete en entregar el bien a más tardar el día del mes de
La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la

"Suprema Corte". **Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que

el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguimiento y Atención a Servicios de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES PERSONA MORAL

DECLARACIONES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- **I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- **I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Subdirector General de Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción *IV*, 46 y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).
- **i.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor _____, Partida Presupuestal _____, destino

II.- El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

- II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.
- **II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.
- **II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- **II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
- **III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
- III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubiquen en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se LECV/APR/MAEV/CAC/DAMB

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

,a partir del ___ de ___ de ___ y hasta el ___ de ___ de ___.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Ciudad de México. Sexta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será
Quinta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio: Almacén General de la SCJN, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza núm. 1340, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa C.P. 09100,
El pago señalado en la presente clausula, cubre el total del bien adquirido, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$ (M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ (M.N.).
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ngresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

La fecha de entrega de los bienes pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes de su vencimiento, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" se compromete en entregar los bienes a más tardar el día del mes de .

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad Intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS,

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106,113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el "Proveedor" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Proveedor" se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos:
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.]

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Seguimiento y Atención a Servicios de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la _ Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador" ["Administradora"], lo que informarán por escrito al "Proveedor".

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSM/DGRM/025/2021 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

Vigésima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha